

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN: No.25307-40-03-002-2021-00547-00
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ TRUJILLO
CONTRA: CLAUDIA PATRICIA AGUDO RATIVA

El Juzgado se abstiene de dar trámite a la presente demanda, teniendo en cuenta que en este Despacho Judicial se tramita el proceso de Restitución de inmueble arrendado, radicado bajo el número 25307-40-03-002-2021-00494-00, donde actúan las mismas partes y los hechos y pretensiones son iguales.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 054 de fecha 5 de noviembre de 2021


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior correo electrónico recibido el 6 de octubre del año en curso, informando que la parte demandada fue notificada a través de mensaje de datos el 28 de julio de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, sin que hubiera presentado escrito de excepciones.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 25307-40-03-002-2021-00353-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: CAROLINA MARTÍNEZ CALDERÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Estese la parte demandada a lo resuelto mediante auto del 18 de agosto de 2021, a través del cual se tuvo en cuenta que ya había sido objeto de notificación de la demanda, sin que hubiera presentado escrito de excepciones.

SEGUNDO: Acreditada la inscripción del embargo sobre el bien inmueble objeto de medida cautelar, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha: <u>5 de noviembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 5 de octubre del año en curso, informando que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandada para pagar o proponer excepciones sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00149-00
DEMANDANTE: SANDRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
CONTRA: MERY ACEVEDO HERRERA

Decisión: Auto Artículo 440 del Código General del Proceso

Se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo citado, teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso.

I. ANTECEDENTES:

La señora SANDRA RAMÍREZ GONZÁLEZ, actuando en causa propia, el día 26 de marzo de 2019, citó en juicio ejecutivo a M MERY ACEVEDO HERRERA, para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación monetaria, representada en una letra de cambio, junto con los intereses.

Subsanada la demanda por reunir los requisitos de los artículos 422 del Código General del Proceso, 621 y 671 del Código de Comercio, mediante auto de fecha 9 de abril de 2019, se libró mandamiento ejecutivo, así como el pago de los intereses solicitados.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada, la que se hizo como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada, el 8 de octubre de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas, habida cuenta que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no canceló la obligación, ni propuso excepciones.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

CONSIDERACIONES:

La parte actora promovió la demanda allegando como documento contentivo de la obligación materia de recaudo ejecutivo una letra de cambio, título valor que según el artículo 619 del Código de Comercio, se entienden como "*documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora*". Por contera, los principios de literalidad, incorporación, legitimación, autonomía y legalidad que le son propios a esta clase de documentos (artículos 620, 625, 626, 627 del Código de Comercio), orientarán a este Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

Es necesario tener en cuenta que el documento aportado como base del cobro cumple con los requisitos generales para tener la calidad de título valor y prestar mérito ejecutivo, según el artículo 621 del Código de Comercio y, los especiales exigidos por el artículo 671 ejusdem, para generar los efectos de letra de cambio, esto es, la orden

incondicional de pagar una suma de dinero, el nombre del girado, que corresponde a la parte ejecutada, el de la persona a quien debe hacerse el pago, la indicación de ser pagadera a la orden y la forma de vencimiento a día cierto y determinado. Luego a dicho título debe reconocérsele mérito ejecutivo en contra de la parte demandada dada su condición de aceptante y a favor de la parte ejecutante.

Los presupuestos procesales, tales como demanda en forma, jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentran reunidos. La existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, tienen su existencia jurídica en la demanda allegada, la cual cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del proceso, de igual modo, no aparece constancia de haberse cumplido con la obligación por los medios legales, siendo procedente dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución conforme se dispuso en el Mandamiento Ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, atendiendo lo normado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de **\$100.000.00** M/C.

CUARTO. Ordenar el avalúo y venta en pública subasta de los bienes que se llegaren a embargar.

QUINTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

Contra la presente providencia no procede el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO



2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 5 de octubre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00149-00
DEMANDANTE: SANDRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
CONTRA: MERY ACEVEDO HERRERA

Puesto a disposición del Juzgado, el vehículo distinguido con la placa MOP076 de propiedad de la demandada, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: La anterior comunicación, junto con la documentación aportada, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO: De manera previa a impartir el trámite correspondiente, ofíciase con destino la comunicación procedente del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO EN FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS, con el objeto que se indique el lugar donde fue dejado el vehículo inmovilizado.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha: <u>5 de noviembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00210-00
DEMANDANTE: AGREGADOS LA COLINA S.A.S.
CONTRA: SARI GROUP S.A.S.

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación aportada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, es por lo que se,

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación del crédito que precede, por cuanto no fue objetada.

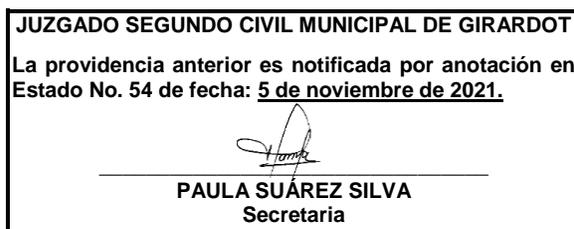
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00030-00
DEMANDANTE. AECSA S.A.
CONTRA: DUFAY ANDREA BRIÑEZ CHAVARRO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación aportada por la apoderada de la parte demandante, no fue objetada, es por lo que se,

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación del crédito que precede, por cuanto no fue objetada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha: <u>5 de noviembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00406-00
DEMANDANTE: DISTRILLANTAS S.A.
CONTRA: SOCIEDAD DE AGRICULTURA S.A.

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación aportada por la apoderada de la parte demandante, no fue objetada, es por lo que se,

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación del crédito que precede, por cuanto no fue objetada.

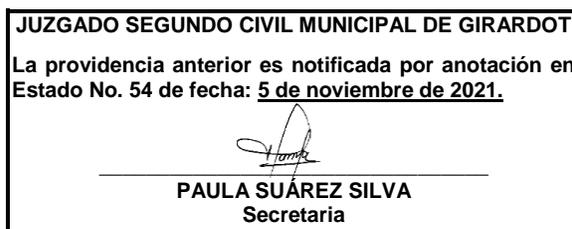
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 7 de octubre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00377-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: TRÁNSITO VARGAS DE RODRÍGUEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El anterior oficio junto con sus anexos, procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO: Previo a dar trámite respectivo, líbrese oficio con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca, a efectos de que aclare la anotación No. 3 inscrita en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-63958, en el sentido de precisar que el número correcto del proceso es: 25307-40-03-002-2020-00377-00.

Lo anterior conforme al oficio No. 1710 de fecha 24 de septiembre de 2021, a través del cual se le requirió para que diera alcance a la orden de embargo e igualmente se le hacía saber que el número correcto de radicación del presente proceso, corresponde al 25307-40-03-002-2020-00377-00.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha: <u>5 de noviembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00377-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: TRÁNSITO VARGAS DE RODRÍGUEZ

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación aportada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, es por lo que se,

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación del crédito que precede, por cuanto no fue objetada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO



2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00008-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"
CONTRA: LIBIA MARÍA ZARATE BAUTISTA

Si bien es cierto, la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante no fue objetada por la parte demandada, no es menos que el Juzgado no puede impartirle aprobación de la manera en que fue elaborada, respecto del cuadro de totalización de los valores liquidados, por cuanto confunde los ítems denominados:

- "INTERESES DE MORA \$1.213.599,17", suma que en realidad corresponde por concepto de los intereses de mora del capital acelerado al valor de \$3.461.058,40.
- "CAPITAL DE CUOTAS EN MORA \$298.800,61", el cual corresponde en realidad al valor total de \$1.213.599,77.

Como se observa que las operaciones elaboradas sobre el resto de la liquidación del crédito se encuentran liquidadas en forma correcta, se aprobará teniendo en cuenta las sumas correctas, las cuales corresponden de la siguiente manera:

CAPITAL ACELERADO	\$ 24.990.494,06
INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO	\$ 3.461.058,40
CAPITAL DE CUOTAS EN MORA	\$ 1.213.599,77
INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL DE CUOTAS EN MORA	\$ 219.652,66
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO AL 20-09-2021	\$ 29.884.804,89

En mérito de lo anterior, el despacho RESUELVE:

Apruébase la liquidación del crédito en la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/C (\$29.884.804,89).

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha: <u>5 de noviembre de 2021.</u></p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00447-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS "COFIJURIDICO"
CONTRA: AVELINA GARCÍA DE RESTREPO

Si bien es cierto la liquidación del crédito que precede, presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte demandada, no es menos que el Juzgado no puede impartirle aprobación, por cuanto no tiene en cuenta la existencia de la totalidad de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en la sentencia proferida dentro de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso de fecha 9 de agosto de 2021.

Por lo anterior han de modificarse en los siguientes términos:

CAPITAL :	Valor cuota No. 57		\$	141.784,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial			\$	91.866,00
		Sub-Total Cap + int. Plazo	\$	233.650,00
(-) VALOR DE ABONO No. 431220021097 HECHO EN	mar 24/ 2021		\$	417.913,00
		Total Cap. + Int. Plazo	\$	0,00
(-) SALDO DE ABONO No. 431220021097 HECHO EN	mar 24/ 2021		\$	184.263,00

CAPITAL :	Valor cuota No. 58		\$	144.336,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial			\$	89.314,00
		Sub-Total Cap + int. Plazo	\$	233.650,00
(-) SALDO DE ABONO No. 431220021097 HECHO EN	mar 24/ 2021		\$	184.263,00
(-) VALOR DE ABONO No. 431220021769 HECHO EN	abr 26/ 2021		\$	417.913,00
		Total Cap. + Int. Plazo	\$	0,00
(-) SALDO DE ABONO No. 431220021769 HECHO EN	abr 26/ 2021		\$	368.526,00

CAPITAL :	Valor cuota No. 59		\$	146.934,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial			\$	86.716,00
		Sub-Total Cap + int. Plazo	\$	233.650,00
(-) SALDO DE ABONO No. 431220021769 HECHO EN	abr 26/ 2021		\$	368.526,00
		Total Cap. + Int. Plazo	\$	0,00
(-) SALDO DE ABONO No. 431220021769 HECHO EN	abr 26/ 2021		\$	134.876,00

CAPITAL :	Valor cuota No. 60	\$	149.579,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial		\$	84.071,00
			Sub-Total Cap + int. Plazo
		\$	233.650,00
(-)	SALDO DE ABONO No. 431220021769 HECHO EN abr 26/ 2021	\$	134.876,00
(-)	VALOR DE ABONO No. 431220022483 HECHO EN may 24/ 2021	\$	417.913,00
			Total Cap. + Int. Plazo
		\$	0,00
(-)	SALDO DE ABONO No. 431220022483 HECHO EN may 24/ 2021	\$	319.139,00

CAPITAL :	Valor cuota No. 61	\$	152.272,00			
Intereses de plazo sobre el capital inicial		\$	81.378,00			
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 152.272,00)			
	Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
	02-jul-2020	31-jul-2020	30	2,27	\$	3.448,96
	01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	3.597,36
	01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	3.492,74
	01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	3.558,03
	01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$	3.395,67
	01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$	3.434,11
	01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$	3.406,58
	01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$	3.115,99
	01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	3.424,28
	01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	3.294,79
	01-may-2021	24-may-2021	24	2,15	\$	2.622,12
				Sub-Total	\$	270.440,63
(-)	SALDO DE ABONO No. 431220022483 HECHO EN may 24/ 2021	\$	319.139,00			
			Total Cap. + Int. Plazo + Int. Mora		\$	0,00
(-)	SALDO DE ABONO No. 431220022483 HECHO EN may 24/ 2021	\$	48.698,37			

CAPITAL :	Valor cuota No. 62	\$	155.013,00			
Intereses de plazo sobre el capital inicial		\$	78.637,00			
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 155.013,00)			
	Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
	02-ago-2020	31-ago-2020	30	2,29	\$	3.543,98
	01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	3.555,61
	01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	3.622,07
	01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$	3.456,79
	01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$	3.495,93
	01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$	3.467,90
	01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$	3.172,08
	01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	3.485,92
	01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	3.354,09
	01-may-2021	24-may-2021	24	2,15	\$	2.669,32
				Sub-Total	\$	267.473,71
(-)	SALDO DE ABONO No. 431220022483 HECHO EN may 24/ 2021	\$	48.698,37			
			Sub-Total	\$	218.775,34	
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 155.013,00)			
	Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		

25-may-2021	31-may-2021	7	2,15	\$	778,55
01-jun-2021	16-jun-2021	16	2,15	\$	1.778,52
				Sub-Total	\$ 221.332,40
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN				jun 16/ 2021	\$ 5.000.000,00
				Total Cap. + Int. Plazo + Int. Mora	\$ 0,00
(-) SALDO DE ABONO HECHO EN				jun 16/ 2021	\$ 4.778.667,60

CAPITAL :					Valor cuota No. 63	\$ 157.803,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial						\$ 75.847,00
Intereses de mora sobre el capital inicial					(\$ 157.803,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)			
02-sep-2020	30-sep-2020	29	2,29	\$	3.498,95	
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	3.687,26	
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$	3.519,01	
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$	3.558,85	
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$	3.530,32	
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$	3.229,18	
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	3.548,66	
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	3.414,46	
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	3.509,93	
01-jun-2021	16-jun-2021	16	2,15	\$	1.810,53	
					Sub-Total	\$ 266.957,15
(-) SALDO DE ABONO HECHO EN					jun 16/ 2021	\$ 4.778.667,60
					Total Cap. + Int. Plazo + Int. Mora	\$ 0,00
(-) SALDO DE ABONO HECHO EN					jun 16/ 2021	\$ 4.511.710,45

CAPITAL :					Valor cuota No. 64	\$ 160.643,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial						\$ 73.007,00
Intereses de mora sobre el capital inicial					(\$ 160.643,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)			
02-oct-2020	31-oct-2020	30	2,26	\$	3.632,54	
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$	3.582,34	
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$	3.622,90	
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$	3.593,85	
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$	3.287,29	
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	3.612,53	
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	3.475,91	
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	3.573,10	
01-jun-2021	16-jun-2021	16	2,15	\$	1.843,11	
					Sub-Total	\$ 263.873,57
(-) SALDO DE ABONO HECHO EN					jun 16/ 2021	\$ 4.511.710,45
					Total Cap. + Int. Plazo + Int. Mora	\$ 0,00
(-) SALDO DE ABONO HECHO EN					jun 16/ 2021	\$ 4.247.836,87

CAPITAL :					Valor cuota No. 65	\$ 163.535,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial						\$ 70.115,00
Intereses de mora sobre el capital inicial					(\$ 163.535,00)	

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
02-nov-2020	30-nov-2020	29	2,23	\$	3.525,27
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$	3.688,12
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$	3.658,55
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$	3.346,47
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	3.677,56
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	3.538,49
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	3.637,43
01-jun-2021	16-jun-2021	16	2,15	\$	1.876,29
				Sub-Total	\$ 260.598,18
(-) SALDO DE ABONO HECHO EN				jun 16/ 2021	\$ 4.247.836,87
				Total Cap. + Int. Plazo + Int. Mora	\$ 0,00
(-) SALDO DE ABONO HECHO EN				jun 16/ 2021	\$ 3.987.238,69

CAPITAL :	Valor cuota No. 66			\$	166.478,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial					\$ 67.172,00
Intereses de mora sobre el capital inicial					(\$ 166.478,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
02-dic-2020	31-dic-2020	30	2,18	\$	3.633,38
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$	3.724,39
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$	3.406,69
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	3.743,74
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	3.602,17
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	3.702,89
01-jun-2021	16-jun-2021	16	2,15	\$	1.910,06
				Sub-Total	\$ 257.373,32
(-) SALDO DE ABONO HECHO EN				jun 16/ 2021	\$ 3.987.238,69
				Total Cap. + Int. Plazo + Int. Mora	\$ 0,00
(-) SALDO DE ABONO HECHO EN				jun 16/ 2021	\$ 3.729.865,37

CAPITAL :	Saldo capital acelerado			\$	3.565.276,00
Intereses de mora sobre el capital inicial					(\$ 3.565.276,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
14-dic-2020	31-dic-2020	18	2,18	\$	46.687,29
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$	79.761,17
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$	72.957,43
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	80.175,63
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	77.143,66
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	79.300,65
01-jun-2021	16-jun-2021	16	2,15	\$	40.905,60
				Sub-Total	\$ 4.042.207,43
(-) SALDO DE ABONO HECHO EN				jun 16/ 2021	\$ 3.729.865,37
				Sub-Total	\$ 312.342,06
Intereses de mora sobre el nuevo capital					(\$ 312.342,06)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
17-jun-2021	25-jun-2021	9	2,15	\$	2.015,78
				Sub-Total	\$ 314.357,83
(-) VALOR DE ABONO No. 43120023190 HECHO EN				jun 25/ 2021	\$ 417.913,00

	Total Cap. + Int. Mora	\$	0,00
(-) SALDO DE ABONO No. 431220023190 HECHO EN jun 25/ 2021		\$	103.555,17

En mérito de lo anterior, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: Apruébase la liquidación del crédito modificada en los anteriores términos.

SEGUNDO: Téngase en cuenta el valor existente del saldo, para costas.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 29 de octubre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2018-00194-00
DEMANDANTE: BANCO B.B.V.A COLOMBIA S.A.
CONTRA: DISTRIBUIDORA JHONCAR LIMITADA EN LIQUIDACIÓN

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Se ordena requerir al BANCO AGRARIO, para que en el término de cinco (5) días, se sirva informar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada en el oficio No. 0150 de fecha 11 de febrero de 2021. (Numeral 10 artículo 593 del Código General del Proceso). Oficiéase anexando copia del citado oficio.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha: <u>5 de noviembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio, recibido a través de correo electrónico el 1º de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00407-00
DEMANDANTE. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS
"COOPAMÉRICAS"
CONTRA: DANIEL HUMBERTO CARRERA CALDERÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

El anterior oficio procedente de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES respecto al inembargabilidad de la asignación de retiro del aquí demandado, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 2 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2020-00351-00
DEMANDANTE: BLANCA GLORIA JIMÉNEZ DE RÍOS
CONTRA: LEONOR ÁLVAREZ DE JIMÉNEZ (Q.E.P.D.)
SANTOS JIMÉNEZ PIZA (Q.E.P.D.)
HEREDEROS DETERMINADOS:
SANTOS JIMÉNEZ ÁLVAREZ
MIGUEL ARNULFO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ÁLVAREZ y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio con nota devolutiva procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, a través del cual se comunica: *"DEVUELVO EL OFICIO DE LA REFERENCIA SIN REGISTRAR POR NO PAGO DEL MAYOR VALOR DE CONFORMIDAD CON LA NOTA DEVOLUTIVA"*.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha: <u>5 de noviembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido EN TIEMPO el 21 de octubre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DIVISORIO
No. 25307-40-03-002-2019-00227-00
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES JR LTDA.
CONTRA: DANIEL ENRIQUE PERDOMO ROA HEREDERO DETERMINADO
DE NICASIO ENRIQUE PERDOMO CORTES y
HEREDEROS INDETERMINADOS DE NICASIO ENRIQUE
PERDOMO CORTES

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, IGAC, contestó el tiempo el incidente en su contra.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el inciso 3º artículo 129 del Código General del Proceso, señálese como fecha para surtir Audiencia allí dispuesta, **las horas de las 09:30: am del día veinte (20) de enero de 2022.**

TERCERO: Se recuerda a las partes que por parte de la secretaría del Despacho se comunicará a los sujetos procesales, de manera previa a la práctica de la audiencia la herramienta tecnológica que se utilizará en ella.

CUARTO: Téngase como pruebas las documentales que obran en el expediente en cuanto a derecho corresponda.

QUINTO: Se ordena comunicarle al director del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, IGAC, el contenido del presente auto. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha: <u>5 de noviembre de 2021.</u></p> <p></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 28 de octubre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00497-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIAL
PROSPERANDO LTDA.
CONTRA: OLGA LUCÍA GARCÍA

De conformidad con el escrito que antecede y la documentación aportada con el mismo, el Juzgado DISPONE:

Se reconoce FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A., como subrogatario legal del acreedor original COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIAL PROSPERANDO LTDA., en la suma de \$5.318.302,00. (Artículos 1666 y ss. del Código Civil).

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 28 de octubre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2017-00439-00
DEMANDANTE: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
CONTRA: CARMEN LUCÍA ARIAS BARRERO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Como quiera que el correo electrónico: iavila@scolalegal.com, no se encuentra inscrito en el registro de la entidad demandante CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, no se tiene en cuenta el anterior poder presentado por la abogada IVONNE ÁVILA CÁCERES, ni la solicitud de medidas cautelares.

SEGUNDO: Alléguese por parte de la entidad CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, la solicitud para conferir poder a la abogada CAROLINA SOLANO MEDINA, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha: <u>5 de noviembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 28 de octubre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2013-00489-00
DEMANDANTE: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
CONTRA: NANCY PAULINA PINTO MORENO
LILIA DÍAZ PARRA y
MARGARITA DEL CARMEN RODRÍGUEZ BERGAÑO

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Decretar el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posean las demandadas, en las cuentas corrientes, de ahorros y CDT de las entidades a que se refiere la solicitud de medidas cautelares que precede. Límitese la medida a la suma de \$10.000.000.00. Ofíciense.

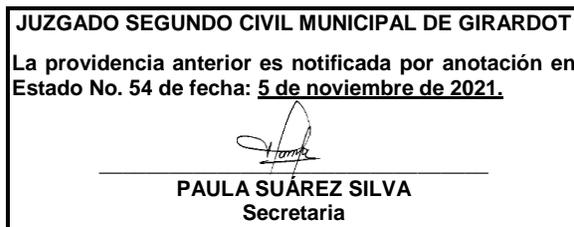
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO



2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado del anterior dictamen, se encuentra vencido sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2019-00181-00
DEMANDANTES: MARÍA CRISTINA BARRERA PINTO,
YENY HASBLEIDY BARRERA PINTO y
VIVIANE CAMILA BARRERA PINTO
CONTRA: ELVIA SILVA,
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA
AGUDELO DE RUIZ:
ERNESTO RUIZ AGUDELO,
GUILLERMO RUIZ AGUDELO,
JESÚS EDUARDO AGUDELO y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Como quiera que a través del auto de fecha 6 de octubre de 2021, proferido dentro de la demanda de reconvención iniciada, se aclaró el numeral "TERCERO" del auto de fecha 10 de noviembre de 2020, ordenado correr traslado de la demanda a los HEREDEROS DE CHIQUINQUIRÁ PINTO DE BARRERA Q.E.P.D. y al señor EDISON FABIÁN TAPIERO, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el numeral "PRIMERO" del auto de fecha 21 de octubre de 2021, a través del cual se corrió traslado de la aclaración al dictamen pericial.

SEGUNDO: Notificados dentro de la demanda de reconvención los HEREDEROS DE CHIQUINQUIRÁ PINTO DE BARRERA Q.E.P.D. y el señor EDISON FABIÁN TAPIERO, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha: <u>5 de noviembre de 2021.</u></p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 25 de octubre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **DEMANDA DE RECONVENCIÓN *Iniciada dentro de la PERTENENCIA*** No. 25307-40-03-002-2019-00181-00
DEMANDANTE: ELVIA SILVA
CONTRA: CHIQUINQUIRÁ PINTO DE BARRERA (Q.E.P.D.),
MARÍA CRISTINA BARRERA PINTO,
YENY HASBLEIDY BARRERA PINTO,
CAMILA BARRERA PINTO y
EDISON FABIÁN TAPIERO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Estese el apoderado FARID CABEZAS MORENO a lo resuelto mediante auto del 15 de diciembre de 2020 (folio 43 cuaderno 2), a través del cual se tuvo en cuenta que la demandada MARÍA CRISTINA BARRERA PINTO, contestó la demanda en tiempo

SEGUNDO: En forma previa a impartir estudio a la solicitud de reconocimiento dentro de la presente causa de la señora MARÍA CRISTINA BARRERA PINTO, como heredera de la demandada CHIQUINQUIRÁ PINTO DE BARRERA (Q.E.P.D.), acredítese su calidad de heredera.

TERCERO: No se accede a la solicitud del apoderado FARID CABEZAS MORENO, en torno al demandado EDISON FABIAN TAPIERO, estese a lo previsto en el auto admisorio de la demanda de reconvencción de fecha 10 de noviembre de 2020.

CUARTO: Ordenado como se encuentra la notificación de los herederos de la demandada CHIQUINQUIRÁ PINTO DE BARRERA, se ordena el emplazamiento de los herederos de CHIQUINQUIRÁ PINTO DE BARRERA (Q.E.P.D.), es por lo que de conformidad con el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso, inclúyasele en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de su publicación en un medio escrito de acuerdo a lo previsto en artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 54 de fecha: 5 de noviembre de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 28 de octubre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2020-00031-00
DEMANDANTE: MARÍA IDALÍ GONZÁLEZ
CONTRA: HEREDEROS DE BLANCA TULIA PERDOMO DE ESCOBAR y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: La anterior copia digitalizada de la guía de correo de la empresa de servicio postal SERVIENTREGA, dirigida a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, agréguese al proceso y ténganse en cuenta para sus efectos legales.

SEGUNDO: De manera previa a comunicar la existencia del presente proceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas y ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia en la forma dispuesta en el artículo 375 del Código General del Proceso, por la parte interesada dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral "OCTAVO" del auto admisorio de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014, que dispone:

"Cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo "PDF" la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

1. La denominación del juzgado que adelanta el proceso. 2. El nombre del demandante. 3. El nombre del demandado. 4. El número de radicación del proceso. 5. La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia. 6. La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurran al proceso. 7. La identificación del predio o del bien mueble, según corresponda."

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha: <u>5 de noviembre de 2021.</u></p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores oficios junto con anexos, recibidos a través de correo electrónico el 26 de octubre y 2 de noviembre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA
No. 25307-40-03-002-2021-00205-00
DEMANDANTE: JUAN CARLOS GALINDO REYES
CONTRA: PEDRO GUTIÉRREZ LARA,
JAIME GUTIÉRREZ LARA,
CECILIA GUTIÉRREZ LARA,
RAQUEL GUTIÉRREZ LARA DE SANCLEMENTE,
ROBERTO GUTIÉRREZ LARA,
FERNANDO GUTIÉRREZ LARA,
SOFÍA GUTIÉRREZ LARA DE LA ROCHE,
DOLORES GUTIÉRREZ LARA VIUDA DE ROJAS,
LUCÍA GUTIÉRREZ LARA DE GARCÍA,
SANTIAGO GUTIÉRREZ LARA y
DEMÁS PERSONAS INCIERTA E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la anterior comunicación el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: El oficio procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, respecto a la inscripción de la demanda, agréguese al proceso, póngase en conocimiento de la parte interesada y ténganse en cuenta para sus efectos legales.

SEGUNDO: El anterior oficio procedente de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, agréguese al proceso, póngase en conocimiento de la parte interesada y ténganse en cuenta para sus efectos legales.

TERCERO: De manera previa a comunicar la existencia del presente proceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas y ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia en la forma dispuesta en el artículo 375 del Código General del Proceso, por la parte interesada dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral "OCTAVO" del auto admisorio de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014, que dispone:

"Cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo "PDF" la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

1. La denominación del juzgado que adelanta el proceso. 2. El nombre del demandante. 3. El nombre del demandado. 4. El número de radicación del proceso. 5. La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia. 6. La

convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurran al proceso. 7. La identificación del predio o del bien mueble, según corresponda.”

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha: 5 de noviembre de 2021.



PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho, ejecutoriado el auto anterior.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00159-00
DEMANDANTE: B.B.V.A. COLOMBIA S.A.
CONTRA: LUIS EDUARDO SALINAS SÁNCHEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que la parte demandada no se pronunció de manera expresa acerca de la cesión del crédito.

SEGUNDO: En adelante la actuación se adelantará teniendo como parte actora a la entidad INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS SAS, INVERST SAS.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha: <u>5 de noviembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 27 de octubre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00516-00
DEMANDANTE: FERRETERÍA METRO Y CIA LTDA
CONTRA: ÓSCAR RODRIGO ZAMBRANO GARNICA,
C Y Z S.A.S. e
INGENSANDIA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Estese el apoderado de la parte interesadas a lo resuelto mediante auto del 5 de octubre de 2021, a través del cual se ordenó acreditarse el envío junto de la providencia que se notifica y los anexos de la demanda dirigido a la compañía demandada INGENSANDIA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.

Se precisa que la certificación aportada de la notificación electrónica efectuada, no permite establecer haberse adjuntado la precitada providencia que se notifica y los anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha: <u>5 de noviembre de 2021.</u></p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 27 de octubre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00029-00
DEMANDANTE: SOLUCIONES CREDITICIAS S.A.S. "CREDISOL S.A.S."
CONTRA: JACQUELINE DÍAZ RAMÍREZ y
MARCO TULLIO SANTOS SUÁREZ

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso se reanuda el presente proceso.

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso, por conciliación.

TERCERO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrese los oficios del caso.

CUARTO: Se ordena el desglose del documento presentado como base de la acción con las constancias del caso.

QUINTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha: <u>5 de noviembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho previa consulta con el señor Juez.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO No. 25307-40-03-002-2015-00400-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
CONTRA: RAÚL JAVIER PARRA CASTRO

Teniendo en cuenta que el vehículo cautelado se encuentra retenido en el parqueadero CAPTUCOL, el cual se encuentra ubicado por el factor de competencia territorial en jurisdicción del municipio de Funza, Cundinamarca, el Juzgado RESUELVE:

Aclarar el auto de fecha 21 de octubre de 2021, en el sentido de precisar que para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor distinguido con la placa RFN628 de propiedad de la parte demandada, se comisiona con amplias facultades, como la de nombrar secuestre y señalarle los honorarios de que trata el artículo 52 del Código General del Proceso, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA.

Líbrese despacho con los insertos del caso.

CÚMPLASE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 25 de octubre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00367-00
DEMANDANTE. ALMACÉN LOR LTDA.
CONTRA. JENNIFER MARTÍNEZ y
ORLANDO GALICIA MARTÍNEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

Se ordena librar nuevamente el oficio dirigido al Jefe de la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES BOGOTÁ, ordenado en el auto de fecha 24 de septiembre de 2019, y entréguese a la parte interesada.

Adviértase que en caso que haya sido radicado con anterioridad ante sus instancias el oficio No. 2217 de fecha 1º de octubre de 2019, se haga caso omiso al nuevo oficio librado. Ofíciase anexándose copia del mismo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha: <u>5 de noviembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 27 de octubre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2009-00550-00
DEMANDANTE. GILBERTO GÓMEZ SIERRA
CONTRA. MARÍA AMPARO GUZMÁN LOZADA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

Nuevamente líbrese despacho comisorio al señor ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, para la práctica de la diligencia decretada mediante auto del 20 de abril de 2018, con amplias facultades como la de subcomisionar o lograr la actuación a través de un funcionario idóneo del Despacho de la respectiva Alcaldía, inclusive como la de nombrar secuestre y señalarle los honorarios de que trata el artículo 52 del Código General del Proceso. Líbrese despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha: <u>5 de noviembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00478-00
DEMANDANTE: EDILBERTO LLANOS ALBARRACÍN
CONTRA: GIOVANNI FERNANDO RINCÓN PINZÓN

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia con el informe que la anterior liquidación elaborada por la parte demandante no fue objetada, es por lo que se,

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación del crédito que precede, por cuanto no fue objetada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha: <u>5 de noviembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00554-00
DEMANDANTE. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS
"COOPAMÉRICAS"
CONTRA. JOSÉ RUBIÁN CAPERA GUAYARA

Si bien es cierto la liquidación del crédito que precede, presentada por el endosatario en procuración, no fue objetada por la parte demandada, no es menos que el Juzgado no puede impartirle aprobación, por cuanto debe tener en cuenta la existencia de depósitos judiciales para el presente proceso en la fecha en que fueron efectuados, debiéndose hacer aplicación de los abonos en los términos previstos en el artículo 1.653 el Código Civil, debiéndose abstener de incluir el valor de las agencias en derecho el cual hace parte de la liquidación de costas. Por lo anterior han de modificarse en los siguientes términos:

CAPITAL :				\$ 4.500.000,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial				(\$ 4.500.000,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
17-jul-2019	31-jul-2019	15	1,6067	\$ 36.150,00
01-ago-2019	31-ago-2019	31	1,6100	\$ 74.865,00
01-sep-2019	17-sep-2019	17	1,6100	\$ 41.055,00
Sub-Total int. Plazo				\$ 152.070,00
(-) VALOR DE ABONO No. 431220000014271 HECHO EN abr 27/ 2020				\$ 574.897,00
Total int. Plazo				\$ 0,00
(-) SALDO DE ABONO No. 431220000014271 HECHO EN abr 27/ 2020				\$ 422.827,00

CAPITAL :				\$ 4.500.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 4.500.000,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
18-sep-2019	30-sep-2019	13	2,42	\$ 47.092,50
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$ 111.018,75
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$ 107.043,75
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$ 109.914,38
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$ 109.100,63
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$ 103.638,75
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$ 110.146,88
01-abr-2020	27-abr-2020	27	2,34	\$ 94.618,13
Sub-Total				\$ 5.292.573,75
(-) SALDO DE ABONO No. 431220000014271 HECHO EN abr 27/ 2020				\$ 422.827,00
Sub-Total				\$ 4.869.746,75
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 4.500.000,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	

28-abr-2020	30-abr-2020	3	2,34	\$	10.513,13
01-may-2020	26-may-2020	26	2,27	\$	88.676,25
			Sub-Total	\$	4.968.936,13
(-) VALOR DE ABONO No. 431220000014771 HECHO EN			may 26/ 2020	\$	574.897,00
			Sub-Total	\$	4.394.039,13
Intereses de mora sobre el nuevo capital			(\$ 4.394.039,13)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
27-may-2020	30-may-2020	4	2,27	\$	13.321,26
01-jun-2020	24-jun-2020	24	2,27	\$	79.619,99
			Sub-Total	\$	4.486.980,38
(-) VALOR DE ABONO No. 431220000015394 HECHO EN			jun 24/ 2020	\$	574.897,00
			Sub-Total	\$	3.912.083,38
Intereses de mora sobre el nuevo capital			(\$ 3.912.083,38)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
25-jun-2020	30-jun-2020	6	2,27	\$	17.721,74
01-jul-2020	22-jul-2020	22	2,27	\$	64.979,70
			Sub-Total	\$	3.994.784,82
(-) VALOR DE ABONO No. 431220000016081 HECHO EN			jul 22/ 2020	\$	574.897,00
			Sub-Total	\$	3.419.887,82
Intereses de mora sobre el nuevo capital			(\$ 3.419.887,82)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
23-jul-2020	31-jul-2020	9	2,27	\$	23.238,14
01-ago-2020	21-ago-2020	21	2,29	\$	54.731,03
			Sub-Total	\$	3.497.856,99
(-) VALOR DE ABONO No. 431220000016689 HECHO EN			ago 21/ 2020	\$	574.897,00
			Sub-Total	\$	2.922.959,99
Intereses de mora sobre el nuevo capital			(\$ 2.922.959,99)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
22-ago-2020	31-ago-2020	10	2,29	\$	22.275,39
01-sep-2020	23-sep-2020	23	2,29	\$	51.401,47
			Sub-Total	\$	2.996.636,85
(-) VALOR DE ABONO NO. 431220000017314 HECHO EN			sep 23/ 2020	\$	574.897,00
			Sub-Total	\$	2.421.739,85
Intereses de mora sobre el nuevo capital			(\$ 2.421.739,85)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
24-sep-2020	30-sep-2020	7	2,29	\$	12.961,35
01-oct-2020	23-oct-2020	23	2,26	\$	41.983,89
			Sub-Total	\$	2.476.685,09
(-) VALOR DE ABONO NO. 431220000017886 HECHO EN			oct 23/ 2020	\$	574.897,00
			Sub-Total	\$	1.901.788,09

Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$ 1.901.788,09)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
24-oct-2020	31-oct-2020	8	2,26	\$	11.467,78
01-nov-2020	27-nov-2020	27	2,23	\$	38.168,89
				Sub-Total	\$ 1.951.424,76
(-) VALOR DE ABONO No. 431220000018822 HECHO EN				nov 27/ 2020	\$ 1.213.694,00
				Sub-Total	\$ 737.730,76
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$ 737.730,76)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
28-nov-2020	30-nov-2020	3	2,23	\$	1.645,14
01-dic-2020	21-dic-2020	21	2,18	\$	11.270,68
				Sub-Total	\$ 750.646,58
(-) VALOR DE ABONO No. 431220000019359 HECHO EN				dic 21/ 2020	\$ 574.897,00
				Sub-Total	\$ 175.749,58
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$ 175.749,58)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
22-dic-2020	31-dic-2020	10	2,18	\$	1.278,58
01-ene-2021	28-ene-2021	28	2,17	\$	3.551,31
				Sub-Total	\$ 180.579,47
(-) VALOR DE ABONO No. 431220000020055 HECHO EN				ene 28/ 2021	\$ 584.131,00
				Total cap + int. Mora	\$ 0,00
(-) SALDO DE ABONO No.431220000020055 HECHO EN				ene 28/ 2021	\$ 403.551,53

En mérito de lo anterior, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: Apruébase la liquidación del crédito modificada en los anteriores términos.

SEGUNDO: Téngase en cuenta el valor existente de saldos, para pagar costas.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO



2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho conforme lo resuelto en el auto que precede.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00554-00
DEMANDANTE. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMÉRICAS
"COOPAMÉRICAS"
CONTRA. JOSÉ RUBIÁN CAPERA GUAYARA

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrese los oficios del caso.

TERCERO: Se ordena el desglose del documento presentado como base de la acción con las constancias del caso y entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Entregar y pagar al endosatario la suma de \$4.482.758,47, por concepto del valor de los depósitos judiciales existentes hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobados. Fracciónese.

QUINTO: Se ordena entregar y pagar el valor de los demás depósitos judiciales existentes para el presente proceso a la parte demandada y el de los que con posterioridad lleguen al presente proceso. Ofíciense.

expediente. SEXTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 54 de fecha: 5 de noviembre de 2021.



PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2014-00198-00
DEMANDANTE: NELSON ACEVEDO RAMÍREZ hoy
RAFAEL ANTONIO MÉNDEZ CORTÉS y
ALBERT JAMES CANDIA GÓMEZ
CONTRA: JUSSET ALEJANDRO RODRÍGUEZ DÍAZ

Si bien es cierto la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada por la parte demandada, no es menos que el Juzgado no puede impartirle aprobación, por cuanto la misma no tiene en cuenta la totalidad de los depósitos judiciales para el presente proceso, de igual manera no hace aplicación de los abonos en los términos previstos en el artículo 1.653 el Código Civil.

Por lo anterior han de modificarse en los siguientes términos:

PERIODO LIQUIDACIÓN INT. LIQUIDACIÓN	
INICIA	FINALIZA
6-may-17	3-sep-21

CAPITAL :				\$ 4.204.192,82
Intereses de mora liquidación anterior				\$ 93.544,34
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 4.204.192,82)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
06-may-2017	12-may-2017	7	2,79	\$ 27.381,56
Sub-Total				\$ 4.231.574,38
(-) VALOR DE ABONO	431226635414713	HECHO EN	may 12/ 2017	\$ 131.257,00
Sub-Total				\$ 4.193.861,72
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$ 4.193.861,72)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
13-may-2017	14-jun-2017	33	2,79	\$ 128.767,28
Sub-Total				\$ 4.322.629,00
(-) VALOR DE ABONO	431226635416806	HECHO EN	jun 14/ 2017	\$ 131.257,00
Sub-Total				\$ 4.191.372,00
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$ 4.191.372,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
15-jun-2017	30-jun-2017	16	2,79	\$ 62.395,56
01-jul-2017	11-jul-2017	11	2,75	\$ 42.224,58
Sub-Total				\$ 4.295.992,14
(-) VALOR DE ABONO	431226635419111	HECHO EN	jul 11/ 2017	\$ 131.257,00
Sub-Total				\$ 4.164.735,14

Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$ 4.164.735,14)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
12-jul-2017	28-ago-2017	48	2,75	\$	183.081,76
				Sub-Total	\$ 4.347.816,89
(-) VALOR DE ABONO	431226635422446	HECHO EN	ago 28/ 2017	\$	163.457,00
				Sub-Total	\$ 4.184.359,89
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$ 4.164.735,14)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
29-ago-2017	31-ago-2017	3	2,75	\$	11.442,61
01-sep-2017	30-sep-2017	30	2,69	\$	111.823,14
01-oct-2017	10-oct-2017	10	2,64	\$	36.701,73
				Sub-Total	\$ 4.344.327,37
(-) VALOR DE ABONO	431226635426117	HECHO EN	oct 10/ 2017	\$	163.457,00
				Sub-Total	\$ 4.180.870,37
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$ 4.164.735,14)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
11-oct-2017	31-oct-2017	21	2,64	\$	77.073,63
01-nov-2017	17-nov-2017	17	2,62	\$	61.832,43
				Sub-Total	\$ 4.319.776,43
(-) VALOR DE ABONO	431226635428338	HECHO EN	nov 17/ 2017	\$	163.457,00
				Sub-Total	\$ 4.156.319,43
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$ 4.156.319,43)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
18-nov-2017	30-nov-2017	13	2,62	\$	47.188,08
01-dic-2017	21-dic-2017	21	2,60	\$	75.535,91
				Sub-Total	\$ 4.279.043,42
(-) VALOR DE ABONO	431226635430899	HECHO EN	dic 21/ 2017	\$	163.457,00
				Sub-Total	\$ 4.115.586,42
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$ 4.115.586,42)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
22-dic-2017	31-dic-2017	10	2,60	\$	35.616,97
01-ene-2018	31-ene-2018	31	2,59	\$	109.987,33
01-feb-2018	07-feb-2018	7	2,63	\$	25.219,97
				Sub-Total	\$ 4.286.410,70
(-) VALOR DE ABONO	431226635434179	HECHO EN	feb 7/ 2018	\$	163.457,00
				Sub-Total	\$ 4.122.953,70
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$ 4.115.586,42)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
08-feb-2018	22-feb-2018	15	2,63	\$	54.042,79
				Sub-Total	\$ 4.176.996,49
(-) VALOR DE ABONO	431226635434891	HECHO EN	feb 22/ 2018	\$	163.457,00
				Sub-Total	\$ 4.013.539,49
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$ 4.013.539,49)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		

23-feb-2018	28-feb-2018	6	2,63	\$	21.081,12
01-mar-2018	31-mar-2018	31	2,59	\$	107.208,33
01-abr-2018	13-abr-2018	13	2,56	\$	44.523,53
			Sub-Total	\$	4.186.352,47
(-) VALOR DE ABONO	431226635438528	HECHO EN	abr 13/ 2018	\$	163.457,00
(-) VALOR DE ABONO	431226635438547	HECHO EN	abr 13/ 2018	\$	163.457,00
			Sub-Total	\$	3.859.438,47
Intereses de mora sobre el nuevo capital			(\$ 3.859.438,47)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
14-abr-2018	30-abr-2018	17	2,56	\$	55.987,59
01-may-2018	31-may-2018	31	2,56	\$	101.895,61
01-jun-2018	20-jun-2018	20	2,54	\$	65.224,51
			Sub-Total	\$	4.082.546,17
(-) VALOR DE ABONO	431226635442789	HECHO EN	jun 20/ 2018	\$	163.457,00
(-) VALOR DE ABONO	431226635442836	HECHO EN	jun 20/ 2018	\$	163.457,00
			Sub-Total	\$	3.755.632,17
Intereses de mora sobre el nuevo capital			(\$ 3.755.632,17)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
21-jun-2018	30-jun-2018	10	2,54	\$	31.735,09
01-jul-2018	31-jul-2018	31	2,50	\$	97.166,03
01-ago-2018	01-ago-2018	1	2,49	\$	3.120,30
			Sub-Total	\$	3.887.653,60
(-) VALOR DE ABONO	431226635446615	HECHO EN	ago 1/ 2018	\$	163.457,00
			Sub-Total	\$	3.724.196,60
Intereses de mora sobre el nuevo capital			(\$ 3.724.196,60)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
02-ago-2018	22-ago-2018	21	2,49	\$	64.977,92
			Sub-Total	\$	3.789.174,52
(-) VALOR DE ABONO	431226635447439	HECHO EN	ago 22/ 2018	\$	163.457,00
			Sub-Total	\$	3.625.717,52
Intereses de mora sobre el nuevo capital			(\$ 3.625.717,52)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
23-ago-2018	31-ago-2018	9	2,49	\$	27.111,30
01-sep-2018	27-sep-2018	27	2,48	\$	80.803,65
			Sub-Total	\$	3.733.632,47
(-) VALOR DE ABONO	<u>431226635450019</u>	HECHO EN	sep 27/ 2018	\$	163.457,00
			Sub-Total	\$	3.570.175,47
Intereses de mora sobre el nuevo capital			(\$ 3.570.175,47)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
28-sep-2018	30-sep-2018	3	2,48	\$	8.840,65
01-oct-2018	31-oct-2018	31	2,45	\$	90.523,29
01-nov-2018	06-nov-2018	6	2,44	\$	17.395,68
			Sub-Total	\$	3.686.935,08
(-) VALOR DE ABONO	431220000000251	HECHO EN	nov 6/ 2018	\$	163.457,00
			Sub-Total	\$	3.523.478,08
Intereses de mora sobre el nuevo capital			(\$ 3.523.478,08)		

	Desde 07-nov-2018	Hasta 13-nov-2018	Días 7	Tasa Mens (%) 2,44	\$ 20.029,50
				Sub-Total	\$ 3.543.507,59
(-) VALOR DE ABONO	43122000000415	HECHO EN	nov 13/ 2018		\$ 163.457,00
			Sub-Total		\$ 3.380.050,59
Intereses de mora sobre el nuevo capital					(\$ 3.380.050,59)
	Desde 14-nov-2018	Hasta 30-nov-2018	Días 17	Tasa Mens (%) 2,44	\$ 46.663,01
	01-dic-2018	20-dic-2018	20	2,43	\$ 54.644,15
				Sub-Total	\$ 3.481.357,75
(-) VALOR DE ABONO	431220000001570	HECHO EN	dic 20/ 2018		\$ 163.457,00
			Sub-Total		\$ 3.317.900,75
Intereses de mora sobre el nuevo capital					(\$ 3.317.900,75)
	Desde 21-dic-2018	Hasta 31-dic-2018	Días 11	Tasa Mens (%) 2,43	\$ 29.501,67
	01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,40	\$ 82.112,51
	01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,46	\$ 76.256,42
	01-mar-2019	01-mar-2019	1	2,42	\$ 2.677,82
				Sub-Total	\$ 3.508.449,17
(-) VALOR DE ABONO	431220000003471	HECHO EN	mar 1/ 2019		\$ 163.457,00
(-) VALOR DE ABONO	431220000003497	HECHO EN	mar 1/ 2019		\$ 163.457,00
(-) VALOR DE ABONO	431220000003522	HECHO EN	mar 1/ 2019		\$ 163.457,00
			Sub-Total		\$ 3.018.078,17
Intereses de mora sobre el nuevo capital					(\$ 3.018.078,17)
	Desde 02-mar-2019	Hasta 19-mar-2019	Días 18	Tasa Mens (%) 2,42	\$ 43.845,13
				Sub-Total	\$ 3.061.923,30
(-) VALOR DE ABONO	431220000003967	HECHO EN	mar 19/ 2019		\$ 163.457,00
			Sub-Total		\$ 2.898.466,30
Intereses de mora sobre el nuevo capital					(\$ 2.898.466,30)
	Desde 20-mar-2019	Hasta 31-mar-2019	Días 12	Tasa Mens (%) 2,42	\$ 28.071,65
	01-abr-2019	05-abr-2019	5	2,42	\$ 11.666,33
				Sub-Total	\$ 2.938.204,27
(-) VALOR DE ABONO	431220000004580	HECHO EN	abr 5/ 2019		\$ 163.457,00
			Sub-Total		\$ 2.774.747,27
Intereses de mora sobre el nuevo capital					(\$ 2.774.747,27)
	Desde 06-abr-2019	Hasta 30-abr-2019	Días 25	Tasa Mens (%) 2,42	\$ 55.841,79
	01-may-2019	20-may-2019	20	2,42	\$ 44.719,68
				Sub-Total	\$ 2.875.308,74
(-) VALOR DE ABONO	431220000005435	HECHO EN	may 20/ 2019		\$ 163.457,00
			Sub-Total		\$ 2.711.851,74
Intereses de mora sobre el nuevo capital					(\$ 2.711.851,74)
	Desde 21-may-2019	Hasta 31-may-2019	Días 11	Tasa Mens (%) 2,42	\$ 24.038,31

01-jun-2019	20-jun-2019	20	2,41	\$	43.615,62
			Sub-Total	\$	2.779.505,66
(-) VALOR DE ABONO	43122000006231	HECHO EN	jun 20/ 2019	\$	163.457,00
			Sub-Total	\$	2.616.048,66
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$	2.616.048,66)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
21-jun-2019	30-jun-2019	10	2,41	\$	21.037,39
01-jul-2019	10-jul-2019	10	2,41	\$	21.015,59
			Sub-Total	\$	2.658.101,64
(-) VALOR DE ABONO	43122000007006	HECHO EN	jul 10/ 2019	\$	163.457,00
			Sub-Total	\$	2.494.644,64
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$	2.494.644,64)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
11-jul-2019	31-jul-2019	21	2,41	\$	42.084,66
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42	\$	62.253,86
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	\$	60.245,67
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$	61.544,96
01-nov-2019	19-nov-2019	19	2,38	\$	37.582,86
			Sub-Total	\$	2.758.356,64
(-) VALOR DE ABONO	43122000010382	HECHO EN	nov 19/ 2019	\$	326.914,00
			Sub-Total	\$	2.431.442,64
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$	2.431.442,64)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
20-nov-2019	30-nov-2019	11	2,38	\$	21.207,25
01-dic-2019	16-dic-2019	16	2,36	\$	30.652,39
			Sub-Total	\$	2.483.302,28
(-) VALOR DE ABONO	43122000011316	HECHO EN	dic 16/ 2019	\$	183.227,00
			Sub-Total	\$	2.300.075,28
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$	2.300.075,28)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
17-dic-2019	31-dic-2019	15	2,36	\$	27.184,01
01-ene-2020	27-ene-2020	27	2,35	\$	48.568,96
			Sub-Total	\$	2.375.828,26
(-) VALOR DE ABONO	43122000012136	HECHO EN	ene 27/ 2020	\$	183.227,00
			Sub-Total	\$	2.192.601,26
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$	2.192.601,26)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
28-ene-2020	31-ene-2020	4	2,35	\$	6.859,19
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$	50.497,43
01-mar-2020	11-mar-2020	11	2,37	\$	19.043,66
			Sub-Total	\$	2.269.001,53
(-) VALOR DE ABONO	43122000013395	HECHO EN	mar 11/ 2020	\$	183.227,00
			Sub-Total	\$	2.085.774,53
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$	2.085.774,53)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
12-mar-2020	25-mar-2020	14	2,37	\$	23.056,50

				Sub-Total	\$ 2.108.831,03
(-) VALOR DE ABONO	431220000013579	HECHO EN		mar 25/ 2020	\$ 183.227,00
				Sub-Total	\$ 1.925.604,03
Intereses de mora sobre el nuevo capital					(\$ 1.925.604,03)
	Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
	26-mar-2020	31-mar-2020	6	2,37	\$ 9.122,55
	01-abr-2020	27-abr-2020	27	2,34	\$ 40.488,23
				Sub-Total	\$ 1.975.214,81
(-) VALOR DE ABONO	431220000014248	HECHO EN		abr 27/ 2020	\$ 183.227,00
				Sub-Total	\$ 1.791.987,81
Intereses de mora sobre el nuevo capital					(\$ 1.791.987,81)
	Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
	28-abr-2020	30-abr-2020	3	2,34	\$ 4.186,53
	01-may-2020	30-may-2020	30	2,27	\$ 40.745,32
	01-jun-2020	08-jun-2020	8	2,27	\$ 10.823,61
				Sub-Total	\$ 1.847.743,27
(-) VALOR DE ABONO	431220000015174	HECHO EN		jun 8/ 2020	\$ 183.227,00
				Sub-Total	\$ 1.664.516,27
Intereses de mora sobre el nuevo capital					(\$ 1.664.516,27)
	Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
	09-jun-2020	09-jun-2020	1	2,27	\$ 1.256,71
				Sub-Total	\$ 1.665.772,98
(-) VALOR DE ABONO	431220000015243	HECHO EN		jun 9/ 2020	\$ 183.227,00
				Sub-Total	\$ 1.482.545,98
Intereses de mora sobre el nuevo capital					(\$ 1.482.545,98)
	Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
	10-jun-2020	30-jun-2020	21	2,27	\$ 23.505,77
	01-jul-2020	23-jul-2020	23	2,27	\$ 25.744,41
				Sub-Total	\$ 1.531.796,16
(-) VALOR DE ABONO	431220000016135	HECHO EN		jul 23/ 2020	\$ 183.227,00
				Sub-Total	\$ 1.348.569,16
Intereses de mora sobre el nuevo capital					(\$ 1.348.569,16)
	Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
	24-jul-2020	31-jul-2020	8	2,27	\$ 8.145,36
	01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$ 31.859,38
	01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$ 30.932,81
	01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$ 31.511,00
	01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$ 30.073,09
	01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$ 30.413,61
	01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$ 30.169,74
	01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$ 27.596,22
	01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$ 30.326,51
	01-abr-2021	23-abr-2021	23	2,16	\$ 22.371,08
				Sub-Total	\$ 1.621.967,96
(-) VALOR DE ABONO	431220000021706	HECHO EN		abr 23/ 2021	\$ 120.000,00
				Sub-Total	\$ 1.501.967,96
Intereses de mora sobre el nuevo capital					(\$ 1.348.569,16)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
24-abr-2021	30-abr-2021	7	2,16	\$ 6.808,59
01-may-2021	20-may-2021	20	2,15	\$ 19.351,97
			Sub-Total	\$ 1.528.128,52
(-) VALOR DE ABONO	43122000022433	HECHO EN	may 20/ 2021	\$ 120.000,00
			Sub-Total	\$ 1.408.128,52
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$ 1.348.569,16)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
21-may-2021	31-may-2021	11	2,15	\$ 10.643,58
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$ 29.011,09
01-jul-2021	01-jul-2021	1	2,15	\$ 965,35
			Sub-Total	\$ 1.448.748,54
(-) VALOR DE ABONO	43122000023514	HECHO EN	jul 1/ 2021	\$ 120.000,00
			Sub-Total	\$ 1.328.748,54
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$ 1.328.748,54)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
02-jul-2021	31-jul-2021	30	2,15	\$ 28.534,87
01-ago-2021	10-ago-2021	10	2,16	\$ 9.544,84
			Sub-Total	\$ 1.366.828,26
(-) VALOR DE ABONO	43122000024303	HECHO EN	ago 10/ 2021	\$ 120.000,00
			Sub-Total	\$ 1.246.828,26
Intereses de mora sobre el nuevo capital				(\$ 1.246.828,26)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
11-ago-2021	31-ago-2021	21	2,16	\$ 18.808,40
01-sep-2021	03-sep-2021	3	2,15	\$ 2.679,12
			Sub-Total	\$ 1.268.315,79
(-) VALOR DE ABONO	43122000024838	HECHO EN	sep 3/ 2021	\$ 120.000,00
			Sub-Total	\$ 1.148.315,79
TOTAL				\$ 1.148.315,79

Total liquidación	
Total intereses de mora	\$ 0,00
Honorarios pagados	\$ 888.453,00
Capital	\$ 1.148.315,79
TOTAL	\$ 2.036.768,79

En mérito de lo anterior, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: Apruébase la liquidación del crédito de la obligación perseguida, en la suma de DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/C (\$2.036.768,79).

SEGUNDO: Respecto a la entrega de depósitos judiciales al Sr. RAFAEL ANTONIO MÉNDEZ CORTÉS, téngase en cuenta que mediante auto del 26 de mayo de 2017, ya fue ordenado la respectiva entrega.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 54 de fecha: 5 de noviembre de 2021.



PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con el anterior oficio junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 29 de octubre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

P. FÍSICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA No. 2013-00421-00
CAUSANTE: JACINTA BARRETO

De conformidad con el oficio que antecede y la documentación aportada con el mismo, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Téngase en cuenta por parte de la profesional universitaria IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN – adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot, respecto a la negativa a impartir trámite al poder que le fuera conferido a la abogada SANDRA PATRICIA SOGAMOSO MARTÍNEZ, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40 del Código General del Proceso, cuenta con las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que le fue encomendada, debiendo estarse a lo dispuesto por el artículo 75 ibídem, máxime que el poder especial aportado se encuentra dirigido a la entidad que representa y solo faculta para la práctica de la diligencia programada para el día 29 de octubre de 2021.

Se le insta para que lleve a cabo la práctica de la diligencia comisionada en forma expedita, sin retardos injustificados.

SEGUNDO: De lo aquí resuelto, póngase en conocimiento de la entidad comisionada. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha: <u>5 de noviembre de 2021.</u></p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

JARO

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con la anterior solicitud de ejecución, recibida a través de correo electrónico el 29 de octubre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

C02

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO DENTRO DEL VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN: No.2019-00418-00
DEMANDANTE: JUAN CARLOS MAHECHA RAMÍREZ
CONTRA: YAIR LEONARDO RAMÍREZ GARZÓN y
MARTHA ESPERANZACUELLAR PIEDRAHITA.

Inadmítase la presente solicitud, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Aclárese la pretensión denominada como: "c." de la anterior solicitud de ejecución, conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso, debiéndose precisar el valor por concepto de indexación correspondiente, así como la fecha de exigibilidad de los intereses legales decretados.

SEGUNDO: Acredítese la indexación ordenada, de conformidad con la variación del índice de precios al consumidor (IPC) que certifique el Departamento Nacional de Estadística (Dane).

TERCERO: Lo anterior en demanda debidamente integrada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 54 de fecha: 5 de noviembre de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 29 de octubre del año en curso, encontrándose vencido el término concedido para pagar o proponer excepciones sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00014-00
DEMANDANTE: BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.
CONTRA: LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ

Decisión: Auto Artículo 440 del Código General del Proceso

Vencido el trámite de la instancia, se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo antes citado, teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES:

El BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A, actuando a través de apoderado, el día 18 de diciembre de 2020, citó en juicio ejecutivo a LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ, para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación dineraria, representada en un pagaré junto con los intereses.

Por reunir el título valor los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, mediante auto de fecha 19 de enero de 2021, se libró mandamiento ejecutivo y se ordenó el pago de los intereses solicitados.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada, lo que se hizo mediante aviso el día 3 de septiembre de 2021, al tenor de lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas, toda vez que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no canceló la obligación, como tampoco propuso excepción alguna.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

CONSIDERACIONES:

La parte actora promovió la demanda allegando como documento contentivo de la obligación materia de recaudo ejecutivo un pagaré, título valor que según el artículo 619 del Código de Comercio, se entienden como "*documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora*". Por contera, los principios de literalidad, incorporación, legitimación, autonomía y legalidad que le son propios a esta clase de documentos (artículos 620, 625, 626, 627 del Código de Comercio), orientarán a este Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda. El documento aportado cumple con los requisitos especiales del pagaré previstos en el artículo 709 del *ibidem*, esto es, la promesa incondicional de pagar una suma de dinero y contra éste no se presentó tacha alguna.

Los presupuestos procesales, tales como demanda en forma, jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentran reunidos. La existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte

ejecutada y en favor de la entidad demandante tiene su existencia jurídica en la demanda allegada, la cual cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, de igual modo, no aparece constancia de haberse cumplido con la obligación por los medios legales, siendo procedente dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, atendiendo lo normado por el artículo 446 Código General del Proceso.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de \$1.000.000,00 M/C.

CUARTO. De haber bienes embargados y secuestrados se ordena su avalúo y posterior remate.

QUINTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

SEXTO. Contra la presente providencia no procede el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha: 5 de noviembre de 2021.


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con la anterior liquidación elaborada por la secretaria.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00248-00
DEMANDANTE. BANCO W S.A.
CONTRA. ALBERTO GARCÍA PRETEL

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha: <u>5 de noviembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que el término de traslado de la anterior liquidación se encuentra vencido sin que hubiere sido objetada.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00094-00
DEMANDANTE: MANUEL SAAVEDRA ACEVEDO
CONTRA: LUZ ÁNGELA ORJUELA SANABRIA

Si bien es cierto la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada por la parte demandada, no es menos que el Juzgado no puede impartirle aprobación, por cuanto la misma no tiene en cuenta la existencia de depósitos judiciales para el presente proceso. Por lo anterior ha de modificarse en los siguientes términos:

PERIODO LIQUIDACIÓN INT. LIQUIDACIÓN	
INICIA	FINALIZA
2-abr-17	28-oct-21

CAPITAL :	Letra con vencimiento	01-abr-2017	\$	800.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial		(\$ 800.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
02-abr-2017	30-jun-2017	90	2,79	\$ 66.990,00
01-jul-2017	31-ago-2017	62	2,75	\$ 45.425,33
01-sep-2017	30-sep-2017	30	2,69	\$ 21.480,00
01-oct-2017	31-oct-2017	31	2,64	\$ 21.855,00
01-nov-2017	30-nov-2017	30	2,62	\$ 20.960,00
01-dic-2017	31-dic-2017	31	2,60	\$ 21.462,33
01-ene-2018	31-ene-2018	31	2,59	\$ 21.379,67
01-feb-2018	28-feb-2018	28	2,63	\$ 19.609,33
01-mar-2018	31-mar-2018	31	2,59	\$ 21.369,33
01-abr-2018	30-abr-2018	30	2,56	\$ 20.480,00
01-may-2018	31-may-2018	31	2,56	\$ 21.121,33
01-jun-2018	30-jun-2018	30	2,54	\$ 20.280,00
01-jul-2018	31-jul-2018	31	2,50	\$ 20.697,67
01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,49	\$ 20.604,67
01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,48	\$ 19.810,00
01-oct-2018	31-oct-2018	31	2,45	\$ 20.284,33
01-nov-2018	30-nov-2018	30	2,44	\$ 19.490,00
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,43	\$ 20.046,67
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,40	\$ 19.798,67
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,46	\$ 18.386,67
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,42	\$ 20.015,67
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,42	\$ 19.320,00
01-may-2019	31-may-2019	31	2,42	\$ 19.984,67
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,41	\$ 19.300,00
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,41	\$ 19.922,67
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42	\$ 19.964,00
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	\$ 19.320,00
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$ 19.736,67
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$ 19.030,00
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$ 19.540,33
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$ 19.395,67
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$ 18.424,67
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$ 19.581,67
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$ 18.690,00
01-may-2020	30-may-2020	30	2,27	\$ 18.190,00
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$ 18.120,00

01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	18.724,00
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	18.899,67
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	18.350,00
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	18.693,00
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$	17.840,00
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$	18.042,00
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$	17.897,33
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$	16.370,67
01-mar-2021	02-mar-2021	2	2,18	\$	1.160,67
			Sub-Total	\$	1.736.044,33
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			mar 2/ 2021	\$	120.228,00
			Sub-Total	\$	1.615.816,33
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 800.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
03-mar-2021	31-mar-2021	29	2,18	\$	16.829,67
			Sub-Total	\$	1.632.646,00
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			mar 31/ 2021	\$	108.115,00
			Sub-Total	\$	1.524.531,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 800.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	17.310,00
01-may-2021	04-may-2021	4	2,15	\$	2.296,00
			Sub-Total	\$	1.544.137,00
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			may 4/ 2021	\$	108.115,00
			Sub-Total	\$	1.436.022,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 800.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
05-may-2021	31-may-2021	27	2,15	\$	15.498,00
01-jun-2021	01-jun-2021	1	2,15	\$	573,67
			Sub-Total	\$	1.452.093,67
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			jun 1/ 2021	\$	108.115,00
			Sub-Total	\$	1.343.978,67
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 800.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
02-jun-2021	29-jun-2021	28	2,15	\$	16.062,67
			Sub-Total	\$	1.360.041,33
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			jun 29/ 2021	\$	108.115,00
			Sub-Total	\$	1.251.926,33
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 800.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
30-jun-2021	30-jun-2021	1	2,15	\$	573,67
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$	17.752,67
01-ago-2021	03-ago-2021	3	2,16	\$	1.724,00
			Sub-Total	\$	1.271.976,67
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			ago 3/ 2021	\$	108.115,00
			Sub-Total	\$	1.163.861,67
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 800.000,00)		

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
04-ago-2021	31-ago-2021	28	2,16	\$	16.090,67
			Sub-Total	\$	1.179.952,33
			(-) VALOR DE ABONO HECHO EN ago 31/ 2021	\$	108.115,00
			Sub-Total	\$	1.071.837,33
			Intereses de mora sobre el capital inicial	(\$ 800.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$	17.190,00
			Sub-Total	\$	1.089.027,33
			(-) VALOR DE ABONO HECHO EN sep 30/ 2021	\$	112.390,00
			Sub-Total	\$	976.637,33
			Intereses de mora sobre el capital inicial	(\$ 800.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-oct-2021	28-oct-2021	28	2,14	\$	15.941,33
			Sub-Total	\$	992.578,67
			(-) VALOR DE ABONO HECHO EN oct 28/ 2021	\$	112.390,00
			Sub-Total	\$	880.188,67
			TOTAL	\$	880.188,67

CAPITAL :	Letra con vencimiento	04-abr-2017		\$	1.200.000,00
	Intereses de mora sobre el capital inicial	(\$ 1.200.000,00)			
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
04-abr-2017	30-jun-2017	88	2,79	\$	98.252,00
01-jul-2017	31-ago-2017	62	2,75	\$	68.138,00
01-sep-2017	30-sep-2017	30	2,69	\$	32.220,00
01-oct-2017	31-oct-2017	31	2,64	\$	32.782,50
01-nov-2017	30-nov-2017	30	2,62	\$	31.440,00
01-dic-2017	31-dic-2017	31	2,60	\$	32.193,50
01-ene-2018	31-ene-2018	31	2,59	\$	32.069,50
01-feb-2018	28-feb-2018	28	2,63	\$	29.414,00
01-mar-2018	31-mar-2018	31	2,59	\$	32.054,00
01-abr-2018	30-abr-2018	30	2,56	\$	30.720,00
01-may-2018	31-may-2018	31	2,56	\$	31.682,00
01-jun-2018	30-jun-2018	30	2,54	\$	30.420,00
01-jul-2018	31-jul-2018	31	2,50	\$	31.046,50
01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,49	\$	30.907,00
01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,48	\$	29.715,00
01-oct-2018	31-oct-2018	31	2,45	\$	30.426,50
01-nov-2018	30-nov-2018	30	2,44	\$	29.235,00
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,43	\$	30.070,00
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,40	\$	29.698,00
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,46	\$	27.580,00
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,42	\$	30.023,50
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,42	\$	28.980,00
01-may-2019	31-may-2019	31	2,42	\$	29.977,00
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,41	\$	28.950,00
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,41	\$	29.884,00
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42	\$	29.946,00
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	\$	28.980,00
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$	29.605,00
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$	28.545,00
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$	29.310,50
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$	29.093,50
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$	27.637,00
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$	29.372,50

01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$	28.035,00
01-may-2020	30-may-2020	30	2,27	\$	27.285,00
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	27.180,00
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	28.086,00
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	28.349,50
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	27.525,00
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	28.039,50
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$	26.760,00
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$	27.063,00
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$	26.846,00
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$	24.556,00
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	26.985,50
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	25.965,00
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	26.691,00
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$	25.815,00
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$	26.629,00
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$	26.722,00
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$	25.785,00
01-oct-2021	28-oct-2021	28	2,14	\$	23.912,00
TOTAL					\$ 2.808.597,00

CAPITAL :		Letra con vencimiento	26-abr-2017	\$	1.800.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 1.800.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
26-abr-2017	30-jun-2017	66	2,79	\$	110.533,50
01-jul-2017	31-ago-2017	62	2,75	\$	102.207,00
01-sep-2017	30-sep-2017	30	2,69	\$	48.330,00
01-oct-2017	31-oct-2017	31	2,64	\$	49.173,75
01-nov-2017	30-nov-2017	30	2,62	\$	47.160,00
01-dic-2017	31-dic-2017	31	2,60	\$	48.290,25
01-ene-2018	31-ene-2018	31	2,59	\$	48.104,25
01-feb-2018	28-feb-2018	28	2,63	\$	44.121,00
01-mar-2018	31-mar-2018	31	2,59	\$	48.081,00
01-abr-2018	30-abr-2018	30	2,56	\$	46.080,00
01-may-2018	31-may-2018	31	2,56	\$	47.523,00
01-jun-2018	30-jun-2018	30	2,54	\$	45.630,00
01-jul-2018	31-jul-2018	31	2,50	\$	46.569,75
01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,49	\$	46.360,50
01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,48	\$	44.572,50
01-oct-2018	31-oct-2018	31	2,45	\$	45.639,75
01-nov-2018	30-nov-2018	30	2,44	\$	43.852,50
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,43	\$	45.105,00
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,40	\$	44.547,00
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,46	\$	41.370,00
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,42	\$	45.035,25
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,42	\$	43.470,00
01-may-2019	31-may-2019	31	2,42	\$	44.965,50
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,41	\$	43.425,00
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,41	\$	44.826,00
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42	\$	44.919,00
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	\$	43.470,00
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$	44.407,50
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$	42.817,50
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$	43.965,75
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$	43.640,25
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$	41.455,50
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$	44.058,75
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$	42.052,50
01-may-2020	30-may-2020	30	2,27	\$	40.927,50
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	40.770,00
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	42.129,00
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	42.524,25
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	41.287,50
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	42.059,25
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$	40.140,00
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$	40.594,50

01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$	40.269,00
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$	36.834,00
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	40.478,25
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	38.947,50
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	40.036,50
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$	38.722,50
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$	39.943,50
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$	40.083,00
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$	38.677,50
01-oct-2021	28-oct-2021	28	2,14	\$	35.868,00
TOTAL				\$	4.176.051,00

CAPITAL :		Letra con vencimiento	11-may-2017	\$	400.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial		(\$ 400.000,00)			
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
12-may-2017	30-jun-2017	50	2,79	\$	18.608,33
01-jul-2017	31-ago-2017	62	2,75	\$	22.712,67
01-sep-2017	30-sep-2017	30	2,69	\$	10.740,00
01-oct-2017	31-oct-2017	31	2,64	\$	10.927,50
01-nov-2017	30-nov-2017	30	2,62	\$	10.480,00
01-dic-2017	31-dic-2017	31	2,60	\$	10.731,17
01-ene-2018	31-ene-2018	31	2,59	\$	10.689,83
01-feb-2018	28-feb-2018	28	2,63	\$	9.804,67
01-mar-2018	31-mar-2018	31	2,59	\$	10.684,67
01-abr-2018	30-abr-2018	30	2,56	\$	10.240,00
01-may-2018	31-may-2018	31	2,56	\$	10.560,67
01-jun-2018	30-jun-2018	30	2,54	\$	10.140,00
01-jul-2018	31-jul-2018	31	2,50	\$	10.348,83
01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,49	\$	10.302,33
01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,48	\$	9.905,00
01-oct-2018	31-oct-2018	31	2,45	\$	10.142,17
01-nov-2018	30-nov-2018	30	2,44	\$	9.745,00
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,43	\$	10.023,33
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,40	\$	9.899,33
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,46	\$	9.193,33
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,42	\$	10.007,83
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,42	\$	9.660,00
01-may-2019	31-may-2019	31	2,42	\$	9.992,33
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,41	\$	9.650,00
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,41	\$	9.961,33
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42	\$	9.982,00
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	\$	9.660,00
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$	9.868,33
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$	9.515,00
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$	9.770,17
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$	9.697,83
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$	9.212,33
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$	9.790,83
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$	9.345,00
01-may-2020	30-may-2020	30	2,27	\$	9.095,00
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	9.060,00
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	9.362,00
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	9.449,83
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	9.175,00
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	9.346,50
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$	8.920,00
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$	9.021,00
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$	8.948,67
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$	8.185,33
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	8.995,17
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	8.655,00
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	8.897,00
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$	8.605,00
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$	8.876,33
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$	8.907,33
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$	8.595,00

01-oct-2021	28-oct-2021	28	2,14	\$	7.970,67
TOTAL				\$	922.056,67

CAPITAL :		Letra con vencimiento	30-may-2017	\$	1.200.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial		(\$ 1.200.000,00)			
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-jun-2017	30-jun-2017	30	2,79	\$	33.495,00
01-jul-2017	31-ago-2017	62	2,75	\$	68.138,00
01-sep-2017	30-sep-2017	30	2,69	\$	32.220,00
01-oct-2017	31-oct-2017	31	2,64	\$	32.782,50
01-nov-2017	30-nov-2017	30	2,62	\$	31.440,00
01-dic-2017	31-dic-2017	31	2,60	\$	32.193,50
01-ene-2018	31-ene-2018	31	2,59	\$	32.069,50
01-feb-2018	28-feb-2018	28	2,63	\$	29.414,00
01-mar-2018	31-mar-2018	31	2,59	\$	32.054,00
01-abr-2018	30-abr-2018	30	2,56	\$	30.720,00
01-may-2018	31-may-2018	31	2,56	\$	31.682,00
01-jun-2018	30-jun-2018	30	2,54	\$	30.420,00
01-jul-2018	31-jul-2018	31	2,50	\$	31.046,50
01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,49	\$	30.907,00
01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,48	\$	29.715,00
01-oct-2018	31-oct-2018	31	2,45	\$	30.426,50
01-nov-2018	30-nov-2018	30	2,44	\$	29.235,00
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,43	\$	30.070,00
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,40	\$	29.698,00
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,46	\$	27.580,00
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,42	\$	30.023,50
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,42	\$	28.980,00
01-may-2019	31-may-2019	31	2,42	\$	29.977,00
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,41	\$	28.950,00
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,41	\$	29.884,00
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42	\$	29.946,00
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	\$	28.980,00
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$	29.605,00
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$	28.545,00
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$	29.310,50
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$	29.093,50
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$	27.637,00
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$	29.372,50
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$	28.035,00
01-may-2020	30-may-2020	30	2,27	\$	27.285,00
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$	27.180,00
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	28.086,00
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	28.349,50
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	27.525,00
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	28.039,50
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$	26.760,00
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$	27.063,00
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$	26.846,00
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$	24.556,00
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$	26.985,50
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	25.965,00
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	26.691,00
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$	25.815,00
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$	26.629,00
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$	26.722,00
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$	25.785,00
01-oct-2021	28-oct-2021	28	2,14	\$	23.912,00
TOTAL				\$	2.743.840,00

Total liquidación				
Item	Capital	Int. Mora	Total	
Letra con vencimiento 01-abr-2017	\$ 800.000,00	\$ 80.188,67	\$ 880.188,67	
Letra con vencimiento 04-abr-2017	\$ 1.200.000,00	\$ 1.608.597,00	\$ 2.808.597,00	

Letra con vencimiento	26-abr-2017	\$ 1.800.000,00	\$ 2.376.051,00	\$ 4.176.051,00
Letra con vencimiento	11-may-2017	\$ 400.000,00	\$ 522.056,67	\$ 922.056,67
Letra con vencimiento	30-may-2017	\$ 1.200.000,00	\$ 1.543.840,00	\$ 2.743.840,00
TOTAL		\$ 5.400.000,00	\$ 7.124.431,33	\$ 11.530.733,34

En mérito de lo anterior, el despacho RESUELVE:

Apruébase la liquidación del crédito de la obligación perseguida, en la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/C (\$11.530.733,34).

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
 La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha: **5 de noviembre de 2021.**



PAULA SUÁREZ SILVA
 Secretaria

JARO

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al Despacho con la anterior liquidación elaborada por la secretaria.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2018-00489-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"
CONTRA: JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ ORTIZ

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 54 de fecha: 5 de noviembre de 2021.



PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 26 de octubre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN No. 25307-40-03-002-2021-00284-00
CAUSANTE: ÓSCAR JULIÁN ROJAS ARIZA

PRIMERO: Agréguese al proceso, póngase en conocimiento de la parte interesada y téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar, el anterior oficio procedente de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS GRUPO DE REPRESENTACIÓN EXTERNA, a través del cual comunica que por competencia en la inscripción al RUT, mediante oficio No.132274564.6009 del 22 de octubre de 2021, fue remitido a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT, el oficio No. 1702 del 22 de septiembre de 2021 con el objeto que se determine lo pertinente.

SEGUNDO: Como quiera que el 26 de octubre de 2021 fue remitido el oficio No. 1702 del 22 de septiembre de 2021 a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 490 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 844 del Estatuto Nacional Tributario, una vez transcurra el término de rigor, vuelva el proceso al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha: <u>5 de noviembre de 2021.</u></p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

JARO

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con la anterior solicitud de ejecución, recibida a través de correo electrónico el 25 de octubre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO INICIADO DENTRO DE LA RESTITUCIÓN DE
INMUEBLE ARRENDADO
No. 25307-40-03-002-2021-00381-00
DEMANDANTE. FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS
CONTRA. COLEGIO MILITAR CAMPESTRE MANUEL MURILLO TORO

El Juzgado dispone rechazar la presente demanda, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 306 del Código General del Proceso, por cuanto la sentencia de fecha 13 de octubre de 2021 proferida por este Despacho, no condena al pago de una suma de dinero a favor de la entidad demandante por concepto de cánones de arrendamiento.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha: <u>5 de noviembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con 5 videos adjuntos, recibido a través de correo electrónico el 25 de octubre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA
No.25307-40-03-2021-00328-00
DEMANDANTE: LUZ IRENE SANTOS CERQUERA
CONTRA: MARIA DELTRÁNSITO TORRES DE LOZANO,
CRISTÓBAL LOZANO TORRES,
JOSÉ MANUEL LOZANO SUÁREZ, MARÍA NELLY LOZANO TORRES,
RAQUEL LOZANO TORRES, MARVIN ALEXIS LOZANO OLARTE,
MAGDA VIVIANA LOZANO OLARTE,
MAURA ALEJANDRA LOZANO OLARTE y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

HECHOS

Los señores MARILUZ PERDOMO MORENO, LUIS ALBERTO PERDOMO MORENO y EMILIANO MORENO PULIDO, incoan la presente solicitud de amparo.

CONSIDERACIONES

1. De seguir el criterio de la Honorable Corte Suprema de Justicia, el amparo de pobreza encuentra su fundamento básico en la gratuidad de la justicia y en la igualdad de las partes ante la ley, dado que es *“la manifestación más clara de estos principios”*. Si hemos de ceñirnos a la realidad –agregó– es reconocer que en parte tales principios resultan desvirtuados entre otras razones, por los diferentes gastos como cauciones, honorarios y aun impuestos que la ley exige en una gran cantidad de casos. Quien se ve avocado a un litigio sabe que la predicada igualdad y gratuidad de la justicia son limitadas y en algunos casos se hacen nugatorias por graves errores humanos o por otros factores que desconocen la realidad, pues una cosa sencilla es ordenar o decir que se debe prestar una caución y otra bien diferente es acudir a las puertas donde se deben obtener, con el agravante de los plazos angustiosos que para estos casos se otorgan. No es lo mismo acudir a solicitar una caución en una compañía de seguros con la bolsa llena y codeudores solventes e influyentes, que hacerlo si se carece de estos medios.

“En prevención de estas desigualdades el legislador consagró como medio de mantener el equilibrio, en la medida de lo posible, el amparo de la pobreza, que libera a las partes de efectuar esos gastos que impedirían su defensa” (Auto. 145 diciembre 1983. Pon: Dr. Jorge Salcedo Segura).

2. El artículo 151 del Código General del Proceso dispone que se concederá el amparo de pobreza *“a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho adquirido a título oneroso”*.

3. A su turno, el artículo 152 de la misma normativa enseña que *“El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, y si se trata de demandante que actúe por medio de apoderado, deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado.”*, de allí que para la concesión del mentado beneficio, baste que el interesado en él, afirme personalmente o por conducto de apoderado, bajo la gravedad del juramento, que se encuentra en las condiciones en las que el legislador ha estimado como medida de equidad para la concesión del amparo.

Con fundamento en lo anterior el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. En virtud a lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, CONCEDE EL AMPARO DE POBREZA reclamado por los solicitantes MARILUZ PERDOMO MORENO, LUIS ALBERTO PERDOMO MORENO y EMILIANO MORENO PULIDO, con los efectos señalados en el artículo 154 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Código General del Proceso, se designa como apoderada de MARILUZ PERDOMO MORENO, LUIS ALBERTO PERDOMO MORENO y EMILIANO MORENO PULIDO, para que sea representada en el proceso que cursa en su contra a:

Dr. (a) NUBIA PINILLA LEÓN. Comuníquesele.

Adviértase que, conforme lo dispuesto en el artículo 154 del Código General del Proceso, la designación es de forzoso desempeño y la designada deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, en razón de lo anterior, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha: <u>5 de noviembre de 2021.</u></p> <p></p> <p>_____ PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el día de hoy.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA
No.25307-40-03-2021-00328-00
DEMANDANTE: LUZ IRENE SANTOS CERQUERA
CONTRA: MARIA DELTRÁNSITO TORRES DE LOZANO,
CRISTÓBAL LOZANO TORRES,
JOSÉ MANUEL LOZANO SUÁREZ, MARÍA NELLY LOZANO TORRES,
RAQUEL LOZANO TORRES, MARVIN ALEXIS LOZANO OLARTE,
MAGDA VIVIANA LOZANO OLARTE,
MAURA ALEJANDRA LOZANO OLARTE y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la anterior comunicación el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El oficio procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, respecto a la inscripción de la demanda, agréguese al proceso, póngase en conocimiento de la parte interesada y ténganse en cuenta para sus efectos legales.

SEGUNDO: De manera previa a comunicar la existencia del presente proceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas y ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia en la forma dispuesta en el artículo 375 del Código General del Proceso, por la parte interesada dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral "OCTAVO" del auto admisorio de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014, que dispone:

"Cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo "PDF" la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

1. La denominación del juzgado que adelanta el proceso. 2. El nombre del demandante. 3. El nombre del demandado. 4. El número de radicación del proceso. 5. La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia. 6. La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurran al proceso. 7. La identificación del predio o del bien mueble, según corresponda."

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

-2-

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha: <u>5 de noviembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 25 de octubre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00336-00
DEMANDANTE: ALMACÉN LOR LTDA
CONTRA: DIANA PATRICIA ISAZA MEJÍA
LUIS JAIME ISAZA
MARTHA ISABEL ISAZA MEJÍA

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Se autoriza al apoderado de la parte actora para que proceda con la notificación personal del demandado LUIS JAIME ISAZA, en la dirección a que se hace relación en el escrito que precede.

No obstante, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, respecto a las notificaciones que deban hacerse personalmente, las cuales podrán efectuarse como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado que realice la notificación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha: <u>5 de noviembre de 2021.</u></p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 28 de octubre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2021-00254-00
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ZULUAGA OCHOA
CONTRA; HENRY YEPES SANDOVAL

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el anterior oficio procedente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, a través del cual comunica no registrar el embargo de remanente decretado por cuanto el proceso No. 25307-4003-003-2012-00250-00, que allí se adelanta, se encuentra terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha: <u>5 de noviembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior oficio junto con anexo, recibido a través de correo electrónico el 28 de octubre del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2021-00326-00
DEMANDANTE. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
CONTRA: TRÁNSITO VARGAS DE RODRÍGUEZ

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el anterior oficio procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, a través del cual comunica no registrar el embargo por cuanto en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-63958, se encuentra inscrito otro.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 54 de fecha: 5 de noviembre de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

2 de noviembre de 2021. En la fecha pasa al despacho informando que el término a que se refiere el auto anterior se encuentra vencido, sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

P. ANTICIPADA: INTERROGATORIO DE PARTE
No. 25307-40-03-002-2021-00520-00
SOLICITANTE. CARLOS ARTURO LUGO LOZANO
ABSOLVENTES. SONIA ESTELLA DUARTE BONILLA

No habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, se rechaza la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha: <u>5 de noviembre de 2021.</u></p>  <hr/> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

19 de octubre de 2021. En la fecha pasa al Despacho informando que el término concedido se encuentra vencido, sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00257-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
CONTRA: NORA JISETH RAMÍREZ ROJAS

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha el 3 y 18 de agosto de 2021, a través de los cuales respectivamente se dio por terminado el proceso y no se accedió a efectuar el desglose con las constancias del caso.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Señala el apoderado recurrente que el Decreto 806 de 2020, permite presentar la demanda y sus anexos como mensaje de datos, sin que pueda pasarse por alto las disposiciones del Código General del Proceso, haciendo referencia al artículo 116 de la norma en cita, sosteniendo al efecto que fue petitionado que la secretaría del Despacho brinde una certificación de la forma como se terminó el proceso.

En todo caso si bien asienta el hecho que los títulos base de la acción son copias digitalizadas y que los originales se encuentran en su poder, debe ordenarse las constancias virtuales de rigor en cada título valor y escritura de hipoteca, de la forma como terminó el proceso y que la misma le sea remitida, haciendo relación al artículo 2º del Decreto Legislativo 806 del 2020,

Es por lo que considera que no puede restringirse por vía de interpretación judicial el uso de los medios tecnológicos correspondiéndole es al Despacho efectuar las constancias de cancelación de la deuda y no a las partes.

Finalmente solicita que de mantenerse lo decidido en el auto objeto del recurso, se expida a su costa, certificado en el que conste la forma de terminación del proceso y las obligaciones que hacían parte del mismo, si las mismas continúan vigentes, que tipo de documentos se allegaron y cuáles.

CONSIDERACIONES:

Los recursos forman parte del derecho de contradicción y en especial del derecho de impugnación de las providencias judiciales cuyo objetivo es que se proceda a reexaminarlas con el fin de que las mismas sean modificadas o revocadas bien por el funcionario que emitió la resolución o por su superior jerárquico.

El punto en discusión radica en el hecho que el apoderado de la parte actora presenta inconformismo frente a lo resuelto en el auto de fecha 18 de agosto de 2021, que resolvió no acceder a la solicitud del apoderado de la parte actora de desglose de los títulos base de la acción y efectuar las constancias del caso, es por lo que considera quien aquí preside que frente al reproche en torno al auto de fecha evaluado 3 de agosto de 2021, no existe de necesidad de efectuar el estudio de sus alcances, toda vez que evaluada la última de estas providencias (auto adiado 18 de agosto de 2021), bastará para ajustar si es el caso, la actuación procesal.

Así las cosas, el escrito de reposición reprocha que este Despacho Judicial se apartó de los presupuestos del Código General del Proceso, efectuando una

interpretación restrictiva al uso de las tecnologías dispuestas en el Decreto Legislativo 806 del 2020.

El Despacho sin más reparos atenderá las pretensiones principales del recurso presentado, en tal sentido, ordenará que se efectúe el desglose con las respectivas constancias virtuales en cada título valor y escritura de hipoteca digitalizada aportada al proceso, de la forma como fueron extinguidas las obligaciones de conformidad con lo expuesto por el artículo 116 del Código General del Proceso.

Por lo someramente expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 18 de agosto de 2021, a través del cual no se accedió al desglose de los títulos base de la acción y efectuar las constancias del caso.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose con las respectivas constancias virtuales en cada título valor y escritura de hipoteca digitalizada aportada al proceso, de la forma como fueron extinguidas las obligaciones de conformidad con lo expuesto por el artículo 116 del Código General del Proceso y entréguese al apoderado de la parte actora.

TERCERO: Manténgase incólume el auto de fecha 3 de agosto de 2021 a través del cual fue terminado el proceso por pago total de la obligación respecto de los pagarés Nos. 5406952389099459-4570214573668463 y por pago de las cuotas en mora respecto al pagaré No. 0132209055641.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JARO